

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **MARIA EMILIA ORDOÑEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 27.114.603

| | |
|--|---|
| ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: | Resolución No. 00006329 |
| FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO | 27 de mayo de 2025 |
| PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO | NAR.2.32.0-82.001.2022-0267 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO | GERENCIA SECCIONAL NARIÑO |
| PERSONA A NOTIFICAR | MARIA EMILIA ORDOÑEZ GOMEZ |
| RECURSOS QUE PROCEDEN | Contra el presente acto no proceden recursos. |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: | Predio: Predio Santa Ana Vereda: Yanangona Municipio: San Pedro de Cartago Departamento: Nariño Celular: 3115619735 Correo electrónico: NR |
| Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió mensaje de texto al celular No. 3115619735, sin que acudiera a notificarse, por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO. | |

Dado en San Juan de Pasto a los 16 días del mes de junio de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

**RESOLUCIÓN No.00006329
(27/05/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0267, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIA EMILIA ORDOÑEZ GOMEZ, identificado (a) con C.C. No. 27.114.603”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) MARIA EMILIA ORDOÑEZ GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 27.114.603, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “Santa Ana” ubicado en la vereda Yanangona, del municipio de San Pedro de Cartago, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 7416 de 2022 y 11653 de 2022 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0267, se formularon cargos mediante acto No. 422 del 16 de septiembre de 2022, el cual no pudo ser notificado al interesado.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 25 de mayo de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3648915 del 25 de mayo de 2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 25 de mayo de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0267, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) MARIA EMILIA ORDOÑEZ GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 27.114.603, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de

Celular

**RESOLUCIÓN No.00006329
(27/05/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0267, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIA EMILIA ORDOÑEZ GOMEZ, identificado (a) con C.C. No. 27.114.603”

vacunación del año 2022, en el predio denominado “Santa Ana” ubicado en la vereda Yanangona, del municipio de San Pedro de Cartago, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0267, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIA EMILIA ORDOÑEZ GOMEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintisiete (27) días de mayo de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo Bo.: Angélica María López Díaz